

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 005014

QUINTERO, 30 DIC. 2015

**VISTOS:**

1. Las atribuciones que la ley N° 18.695 otorga a las municipalidades, tales como aseo, ornato y protección del medio ambiente.
2. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es una facultad de la Municipalidad celebrar convenios con particulares.
2. Que es función de las municipalidades mantener el aseo y ornato de la comuna.
3. Que es función de la municipalidad la protección del medio ambiente.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE** convenio de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña Nancy Estela Díaz Manzo, Rut [REDACTED] con la finalidad de instalar diversos puntos limpios y posterior retiro de lo almacenado en ellos, en la comuna de Quintero.
2. El Convenio regirá a contar del 01 de enero de 2016 por un plazo de 2 años renovables, salvo acuerdo en contrario de las partes.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.-



**ALICIA NIETO URREA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION**

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaria Municipal
  - 3.- Administración y Finanzas
  - 4.- Asesoría Jurídica
  - 5.- Sra. Nancy Díaz Manzo
- MCP/ANU/LAO/cbg.



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONVENIO GRATUITO DE INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS Y RETIRO DE RESIDUOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

NANCY ESTELA DIAZ MANZO

En Quintero, a 30 de diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por la otra, doña NANCY ESTELA DIAZ MANZO, chilena, empresaria, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], de paso en ésta, en adelante “El reciclador”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes generales.** La Ilustre Municipalidad de Quintero, ha elaborado diversos planes y políticas tendientes a crear una mayor conciencia ecológica entre los habitantes de la comuna. Asimismo, se han destinado todos los esfuerzos necesarios para tener una ciudad amigable con el cuidado del medio ambiente.

**SEGUNDO: Instalación de puntos limpios y retiro de residuos.** La Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante el siguiente convenio, viene en promover la instalación de puntos limpios en diversos sectores de la comuna junto con el correspondiente retiro de los residuos que se contengan en los mismos. Dichos residuos consistirán, principalmente, en plásticos y vidrios de diversos tipos.

**TERCERO: Carácter gratuito del convenio.** Se deja expresa constancia que la municipalidad no incurrirá en gasto alguno para la ejecución del presente convenio y, que todos los gastos originados en virtud del mismo, serán de cargo del reciclador.

**CUARTO: Obligación del reciclador.** El reciclador se compromete a instalar recipientes que permitan almacenar los residuos que, posteriormente, serán reciclados. De esta manera, el reciclador deberá gestionar la compra de materiales, confección de recipientes y posterior retiro de los mismos.

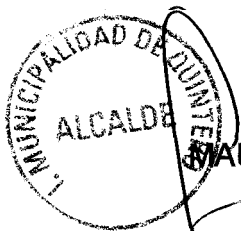
**QUINTO: Lugares donde se instalarán puntos limpios.** Los lugares donde se instalarán los recipientes denominados “puntos limpios”, serán los siguientes: UNCO urbana (sector hospital), Villa La Roca, sector Playa El Durazno, borde costero de Loncura, centro de Quintero (sector Plaza Ignacio Carrera Pinto), playa Ritoque, entrada Ritoque (sector estadio), cueva del pirata, nueva Serena, feria libre de Quintero, Villa El Bunker, fuerza aérea, cementerio municipal (Loncura) y, Avenida El Bosque (Loncura). Además de los lugares mencionados, también se instalarán recipientes en los siguientes colegios: Liceo Politécnico, escuela Francia, Valle de Narau, Costa Mauco, colegio Orione, escuela Mantagua y escuela Juan José Tortel (Valle Alegre).

**SEXTO: Logo municipal.** El reciclador se compromete a que todos los recipientes instalados en los diversos lugares de la comuna, detallados en la cláusula anterior, deben llevar el logo municipal.

**SEPTIMO: Duración.** El presente convenio tiene una duración de 2 años y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un plazo de 2 años más. Sólo terminará cuando, transcurrido el plazo inicial de 2 años, una parte manifieste su intención en dicho sentido a la otra parte mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

**OCTAVO: Tribunal competente.** Para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

**NOVENO: Ejemplares.** El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para el reciclador y los demás en la Ilustre Municipalidad de Quintero.



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE

**NANCY E. DIAZ MANZO**  
C.I. No. [REDACTED]